



Resolución de Gerencia Municipal

N° 215 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 23 de octubre de 2024.

VISTO:

Carta N° 198-2024—LICGEEIRL/ELP-TG de fecha 10 de octubre de 2024, Carta N° 107-2024-MDAACD/GIDT-RCLM-G(e) de fecha 10 de octubre de 2024, Informe N° 024-2024-MDAACD/GIDT/CERB-RO de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° 004-2024-MDAACD-GDTI/EFC-S.O de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N° 691-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G(e) de fecha 17 de octubre del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), Informe Técnico N° 17-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM de fecha 22 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, Informe N° 294-2024-MDAACD/OGA de fecha 23 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 292-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 23 de octubre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION SAN JOSE II ETAPA ANTIGUO AEROPUERTO, DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2591643; y,

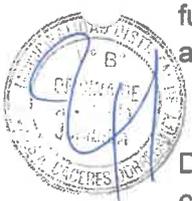
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, con CARTA N°198-2024-LICGEEIRL/ELP-TG de fecha 10/10/2024 (Con registro 3650 Mesa de Partes – 03 folios) el Sr. Edgar Lagos Pérez, Gerente de la Empresa Lagos Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L., menciona que las Causales son las siguientes; 1) Demora en la entrega de los tubos 250-250-8mm, materiales que no son comerciales y cuya fabricación ha tomado más tiempo del previsto por parte del proveedor (fabricante). 2) Condiciones climáticas adversas, específicamente la presencia de lluvia y fuertes vientos en la zona del proyecto, que han dificultado el normal desarrollo de las actividades en obra, afectando tanto la seguridad de los trabajos como el adecuado avance de los trabajos. en las fechas





Resolución de Gerencia Municipal

N° 215 - 2024 - MDAACD/GM

27/09/2024, 02/10/2024, 03/10/2024, 08/10/2024. JUSTIFICACION – CONTRATISTA. El Contratista menciona que de acuerdo con el Art° 158 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado permite la ampliación de plazo por circunstancias imprevistas como fenómenos naturales, siempre y cuando estas sean debidamente documentadas. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO – CONTRATISTA, Sin un cálculo previo solicita un plazo de 10 días calendarios a partir de la culminación del plazo contractual, fecha de culminación programada el 12/10/2024

Que, con INFORME N°024-2024-MDAACD/GIDT/CERB-RO de fecha 15/10/2024 del Residente de obra, Ing. Cristhiam Erick Rojas Barcena con CIP N°283019, con asunto, Remito Informe de Ampliación de Plazo, donde en un informe de 02 folios, sustenta que la solicitud de Ampliación de plazo solicitada por el Sr. Edgar Lagos Pérez, Gerente de la Empresa Lagos Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L. que de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado Art° 158 por circunstancias imprevistas como fenómenos naturales, siempre y cuando estas sean debidamente documentadas. Teniendo una conclusión Desfavorable a la Solicitud de ampliación de plazo.

Que, con INFORME N°004-2024-MDAACD-GDTI/EFC-S. O de fecha 16/10/2024 del Supervisor de obra, Ing. Edgar Fernández Cuti Con CIP N°122134, con asunto, Remito Informe de Ampliación de Plazo, donde en un informe de 03 folios, sustenta que la solicitud de Ampliación de plazo remitida por el Residente de obra de la solicitado por el Sr. Edgar Lagos Pérez, Gerente de la Empresa Lagos Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L. que de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado Art° 158 por circunstancias imprevistas como fenómenos naturales, siempre y cuando estas sean debidamente documentadas. Teniendo una conclusión Desfavorable a la Solicitud de ampliación de plazo.

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde menciona el artículo 158° dispone que "procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





Resolución de Gerencia Municipal N° 215 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe N° 691-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G(e) de fecha 17 de octubre del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), menciona que con fecha 24 de setiembre del 2024 se suscribe el CONTRATO N°06-2024-MDAACD/OA entre el Ing. Cesar Meneses Huayanay, Gerente Municipal por parte de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y el Sr. Edgar Lagos Pérez, Gerente de la Empresa Lagos Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L. parte integrante del Consorcio Unión, para la contratación del Servicio de Construcción e Instalación de Cobertura de Techo de Aluzinc para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION SAN JOSE II ETAPA ANTIGUO AEROPUERTO, DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES" por un monto de S/.236,999.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 17 días calendarios; asimismo, respecto a la Adquisición de materiales por parte del Contratista, no es atribuible a la entidad, al contrario, es responsabilidad directa la adquisición de los materiales para el cumplimiento de objetivo en el plazo propuesto por el mismo Contratista. En sentido esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial Revisando toda la documentación remitida a este despacho y verificando información administrativa con la Gerencia general de Administración del Proceso de selección AD N°004-2024-MDAACD/CS-2, la solicitud de Ampliación de Plazo, del Sr. Edgar Lagos Pérez, Gerente de la Empresa Lagos Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L. no es procedente de acuerdo a los lineamientos establecidos en el RLCE, además de no cumplir con la propuesta de ejecución.

Que, con la Opinión Legal N° 292-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 23 de octubre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 Servicio de Construcción e Instalación de Cobertura de Techo de Aluzinc para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION SAN JOSE II ETAPA ANTIGUO AEROPUERTO, DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES" – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2591643, sobre ampliación de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por diez (10) días calendarios, requeridas por el Consorcio Unión, integrado por la Empresa Lagos Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L. y Ferretería Ida E.I.R.L. para el Servicio de Construcción e Instalación de Cobertura de Techo de Aluzinc para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION SAN JOSE II ETAPA ANTIGUO AEROPUERTO, DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES" – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2591643, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 215 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, notificar a los ejecutores de obra residente y Supervisor de Obras, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (08)

- Alcaldía (01).
- GM (01).
- GIDT (01)
- OGA (01)
- OA (01)
- Residente de Obra (01)
- Supervisor de Obra (01)
- Archivo (01).

